

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA – PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE	LEONARDO ALBEIRO PELAEZ GARCES Y DIANA CECILIA ALVAREZ HERNÁNDEZ
DEMANDADOS	HÉCTOR GIRALDO MARTINEZ Y BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
RADICADO	05001-31-03-01-2021-00083-00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Los señores LEONARDO ALBEIRO PELAEZ GARCES Y DIANA CECILIA ALVAREZ HERNÁNDEZ, a través de apoderado judicial presentaron demanda VERBAL DE PRESCRIPCION ADQUISITVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO (PERTENENCIA) contra HÉCTOR GIRALDO MARTINEZ Y BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ y PERSONAS INDETERMINADAS.

Sobre la competencia de los Juzgados Civiles del Circuito, esta se determina, entre otros factores, por el de la cuantía, siendo de su conocimiento los de mayor cuantía, es decir, que sus pretensiones superen los 150 salarios mínimos legales mensuales (\$131.670.450), de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y en este caso el avalúo catastral del inmueble a usucapir es de \$48´261.000 (fl. 34).

En el caso sub-judice, el apoderado judicial de la parte actora en el acápite de proceso y competencia del libelo demandatorio señala que se trata de un proceso “Declarativo, Verbal de menor cuantía” pero en el encabezado del libelo demandatorio la dirige ante los Juzgados Civiles del Circuito (Reparto). No obstante, tratándose de los procesos de declaración de pertenencia o aquellos que versen sobre dominio o posesión sobre bienes, la cuantía se determina por el valor catastral de los inmuebles objeto del proceso, según lo dispone el numeral 3º del artículo 26.

Así las cosas, este Despacho carece de competencia en razón de la cuantía, para conocer de la presente acción, motivo por el cual habrá de rechazarse y se dispondrá

su envío a los señores Jueces Civiles Municipales de la ciudad, a fin de que avoquen conocimiento de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

### **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia en virtud de la cuantía, la presente demanda incoativa de proceso VERBAL DE PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO incoado por LEONARDO ALBEIRO PELAÉZ GARCÉS Y DIANA CECILIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, a través de apoderado judicial contra HÉCTOR GIRALDO MARTINEZ, BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO. Ordenar su envío a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Medellín (Reparto), para que avoquen el conocimiento de la misma.

### **NOTIFÍQUESE**

MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ

8.

**Firmado Por:**

**MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**095304fa36060b53bdfba07003378df38810ced949fe4101df41a7295850743d**

Documento generado en 09/03/2021 10:59:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**